

0961-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las siete horas con dieciseis minutos del quince de octubre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido AVANZA en el cantón CORREDORES de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **AVANZA** celebró el día veintiocho de setiembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **CORREDORES**, de la provincia de **PUNTARENAS**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN CORREDORES

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
602200295	WILLIAM ZUÑIGA CORDERO	PRESIDENTE PROPIETARIO
900900990	SONIA MARIA ZUÑIGA CORDERO	SECRETARIO PROPIETARIO
601200631	RAFAEL ANGEL BRENES DELGADO	TESORERO PROPIETARIO
603860051	STEFANNIE MENDEZ ZUÑIGA	PRESIDENTE SUPLENTE
401900329	OSCAR ENRIQUE ARGUEDAS HERRERA	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
604000932	ERICK ZUÑIGA NARANJO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
401900329	OSCAR ENRIQUE ARGUEDAS HERRERA	TERRITORIAL PROPIETARIO
601200631	RAFAEL ANGEL BRENES DELGADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
900900990	SONIA MARIA ZUÑIGA CORDERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
603860051	STEFANNIE MENDEZ ZUÑIGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
602200295	WILLIAM ZUÑIGA CORDERO	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIAS: No es posible acreditar en este acto los nombramientos de: María Fernanda Bristán Méndez, cédula de identidad 603870447, como tesorera suplente y delegada territorial suplente; debido a que sus nombramientos fueron realizados en ausencia, sin que a la fecha consten en el expediente de la agrupación política, las respectivas cartas originales de aceptación a los cargos.

Para subsanar dichas inconsistencias, deberá el partido político presentar las cartas de aceptación originales a los cargos en mención (en caso de que sean enviadas por correo electrónico, las mismas deberán venir con la firma digital de las personas), o si así lo desea el partido, designar los cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar los cargos de **secretario suplente y un delegado territorial suplente**; cabe recordar que, los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género, establecido en el artículo dos del Código Electoral y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Jocelyn Fonseca Gonzalez

Jefa a.i del Departamento de Registro de Partidos Políticos

JFG/gag/yps

C.: Expediente n° 417-2024 partido Avanza

Ref., No.: (5418, 5506)-2024